


ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACIÓN
DE PROFESORES
DE RELIGIÓN
DE
EDUCACIÓN PRIMARIA
DE ANDALUCÍA

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA PRESENTACIÓN	FOLIO 3
	De 13
Hora 10 Día 31 Mes 10 Año 97	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Inmaculada LE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES

Acogiéndose a la Ley Orgánica 11/85 del 2 de Agosto y al Decreto 14/1986 de 5 de Febrero de la Junta de Andalucía.

- Art. 1.-** Se constituye en Granada la Asociación sin ánimo de lucro, denominada ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE RELIGIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ANDALUCIA, con naturaleza jurídica de sindicato e inspirada en principios democráticos.
- Art. 2.-** La Asociación desarrolla sus actividades en el ámbito de la cobertura autonómica de Andalucía bajo la administración de la Junta de Andalucía teniendo una duración indefinida.
- Art. 3.-** El domicilio social de la entidad se encuentra situado en Calle Fray Juan Sánchez Cotán, N° 10, puerta 3, 2° A. 18011, Granada. Podrán ser creados otros locales sociales con acuerdo de la Junta Directiva.
- Art. 4.-** La Asociación tendrá unos fines encuadrados en el ámbito filantrópico-social, que se concretan en los siguientes:

- Fomentar y defender los intereses económicos, sociales y laborales de sus asociados.
- Colaborar con la Administración a efectos de determinar las condiciones más adecuadas para la prestación de servicios y la elaboración de disposiciones que les afecten a través de su participación en las tareas de los órganos correspondientes.
- Programar y organizar actividades de formación permanente para sus miembros.
- Fomentar la solidaridad de los miembros afiliados promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- Federarse con otras Asociaciones con igual finalidad.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA	Folio 4 de 13
PRESENTACIÓN	Hora 10 Día 31 Mes 10 Año 97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- Podrá ser miembro de la Asociación toda persona natural en plenos derechos civiles que sea nombrada Profesor de Religión de Educación Primaria en Centros Públicos de Andalucía, que esté interesada en los fines de la Asociación y que manifieste libremente a la Junta Directiva su deseo de ingresar y pertenecer a la misma.

Art. 6.- Los miembros de la Asociación podrán llamarse:

- **Fundadores:** Aquellos que firmen el acta fundacional.
- **Ordinarios:** Toda persona física que, habiendo solicitado su admisión como socio, participe en la vida asociativa.

Art. 7.- Derechos de los socios:

- 1) Tomar parte en todos los actos y actividades que organice la Asociación, así como utilizar provechosamente sus servicios.
- 2) Dirigir a la Junta Directiva y a la Asamblea General propuestas respecto a los fines de la Asociación, su organización y actividades.
- 3) Participar en la Asamblea General que se convoque cada año, con voz y voto.
- 4) Elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la Junta Directiva.
- 5) Recibir información e informar de los asuntos internos de la Asociación.
- 6) Ejercer la representación que en cada momento se le confiera.
- 7) Intervenir conforme a las Normas Estatutarias en la Gestión Económica y Administrativa de la Asociación, así como en los servicios, obras e instituciones que la misma mantenga o en la que participe, con acceso a los libros contables y demás documentos que exijan su información en estas materias, solicitándolo por escrito a la Junta Directiva de la Asociación.

JUNTA DE ANDALUCÍA GOBIERNO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA	folio <u>5</u> de <u>13</u>
PRESENTACIÓN	Año <u>97</u> Mes <u>10</u> Día <u>31</u> Hora <u>10</u>

V. Guesada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 8) Censurar, mediante la oportuna moción presentada a la Asamblea General, la labor de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- 9) Formar parte de las representaciones orgánicas designadas para estudios, gestiones y defensa de los intereses de los asociados siempre que la designación sea hecha por los órganos competentes.

Art. 8.- Obligaciones de los Socios:

- 1) Someterse a los estatutos y a los acuerdos válidos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2) Cumplir las obligaciones inherentes al cargo para el que sean designados.
- 3) Abonar la cuota social establecida y derramas que se acuerden.
- 4) Participar en los diferentes actos que sean convocados por la Junta Directiva.
- 5) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación.

Folio	6	De	13
JUNTA DE ANDALUCÍA COMITÉ ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA			
PRESENTACIÓN			
Hora	10	Día	31
		Mes	10
		Año	97

Art. 9.- Pérdida de la condición de socio:

- 1) Por renuncia voluntaria, notificada por escrito a la Junta Directiva.
- 2) Por incumplimiento del pago de la cuota social, durante un año, sin perjuicio de reclamarle la deuda.
- 3) Por actos que infrinjan manifiestamente las obligaciones concretas de la Asociación.
- 4) La pérdida de la condición de Socio implica automáticamente la renuncia a los derechos y cargos que ostente.

D. Preseder

Juan

Seor

Inmaculada

- 5) La Junta Directiva dictará la suspensión del Socio, en los casos 2 y 3 de este artículo, presentando a la Asamblea General Ordinaria la propuesta de expulsión para su aprobación si llega el caso. Los socios afectados podrán presentar reclamación ante la asamblea general previo a acudir a la jurisdicción ordinaria si lo entienden conveniente.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

Art. 11.- La Asamblea General estará integrada por todos los Socios que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente y será presidida por la Junta Directiva.

Art. 12.- La Asamblea General se convocará por escrito, al menos con 15 días de antelación.

Art. 13.- La Asamblea General quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los Socios, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con 1/4 del total de los Socios.

Art. 14.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá en sesión **Ordinaria** una vez al año, y en sesión **Extraordinaria** tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva o a petición escrita de 1/3 de los asociados.

Art. 16.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes, obligando su cumplimiento tanto a los asistentes como a los ausentes.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en Sesión Ordinaria en los meses del comienzo de cada curso académico, para tratar los siguientes extremos, que deberán incluirse en el orden de la sesión:

JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	
SEVILLA	
PRESENTACIÓN	
Hora 10	Día 31 Mes 10 Año 97

B. Pareda

[Signature]

[Signature]
11 de junio

Inmaculada
[Signature]

- Lectura y aprobación, si corresponde, de la memoria sobre la actuación de la Asociación en el año anterior.
- Inventario y balance del ejercicio económico anterior, y liquidación del presupuesto y de las cuentas generales del ejercicio anterior.
- Presentación y aprobación del programa de actuación del nuevo ejercicio y del presupuesto correspondiente.
- Admisión y separación de los asociados.
- Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales, mediante sufragio libre, directo y secreto, entre aquellas personas que presenten su candidatura con 10 días de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, debiendo consignar en la candidatura los siguientes datos: Apellidos, Nombre y provincia a la que pertenecen.
- Aprobación de la cuota Social y proponer el incremento o disminución de la cuota y derramas especiales.

También se tratarán aquellas cuestiones que propongan con antelación los socios, y que una vez aprobadas por la Junta Directiva, se incluyan en el orden del día.

Art. 18.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá convocada por la Junta Directiva o por un número de Socios igual a 1/3 de los miembros de la Asociación, para tratar las cuestiones siguientes:

- Fusión de la Asociación.
- La disolución de la Asociación.
- El establecimiento de relaciones formales con otras entidades interesadas con el objeto de la Asociación.
- Aprobación del reglamento de régimen interno.

Folio 8		De 13	
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO A LA LUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA			
PRESENTACIÓN		Año 97	
Hora 10	Día 31	Mes 10	

M. Pineda

[Signature]

[Signature]

Inmaculada

- Aprobación de programas y presupuestos extraordinarios.
- Asuntos urgentes a los que haya que dar una solución inmediata.
- Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo de la Asociación y actúa por delegación y representación de la Asamblea General.

Art. 20.- La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario, y un vocal por cada provincia de la comunidad autónoma de Andalucía que esté representada, entre las que se crearán tantas comisiones técnicas como decida constituir la Asamblea General. Estos cargos se ejercen con carácter totalmente honorífico y a título gratuito.

Art. 21.- La duración de los cargos será de dos años, pudiendo ser reelegidos por dos años más para el desempeño de los mismos.

Art. 22.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- 1) La Dirección de la Asociación.
- 2) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- 3) La administración y la adquisición de todo tipo de bienes y efectos que configuren el patrimonio de la Asociación.
- 4) Proponer la admisión y separación de los asociados a la Asamblea General.
- 5) Redactar y proponer la aprobación, por parte de la Asamblea General, de los reglamentos que permitan llevar a término los fines y funcionamiento de la Asociación.
- 6) Proponer el incremento o disminución de las cuotas sociales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 7) Redactar y presentar la memoria y el estado de cuentas del ejercicio anterior a la Asamblea General.
- 8) Llevar a término toda clase de actos que hagan posible cumplir los fines de la Asociación, y que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 23.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta; en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Art. 24.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez por trimestre, por convocatoria del Presidente, o por solicitud de la mitad de los miembros de dicha Junta. El Quórum mínimo, para estar constituida válidamente será de las 2/3 partes de los componentes.

Art. 25.- Son funciones del Presidente:

- La representación de la Asociación.
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y de otra, dirimiendo con su voto las votaciones que resulten iguales, y cuidar de que se ejecuten todos los acuerdos de estos órganos.
- Firmar y otorgar poder o cualquier otro documento, tanto privado como público.
- Dar el visto bueno a los pagos verificados por el Tesorero y autorizar, conjuntamente con la firma de éste, el movimiento de fondos y cuentas bancarias de la Asociación.
- Tomar las resoluciones necesarias, en caso de urgencia, dando cuenta en la primera reunión que se celebre a la Junta Directiva.
- Convocar con ocho días de antelación, siempre que sea posible, a los miembros de la Junta Directiva, enviándoles el orden del día y los asuntos a tratar. Por razones de urgencia podrán

Folio <u>10</u>		De <u>13</u>	
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ANDALUZ DE RELIGIONES LABORALES SEVILLA			
PRESENTACIÓN			
Hora <u>10</u>	Día <u>31</u>	Mes <u>10</u>	Año <u>97</u>

X Guesade

[Signature]

[Signature]

Inmaculada de
[Signature]

incluirse también asuntos no contenidos en el mismo.

El Vicepresidente actuará en sustitución y delegación del Presidente. También sustituirá al Secretario y al Tesorero ante la imposibilidad transitoria de éstos.

Art. 26.- Corresponde al Secretario:

- Elaborar la memoria anual de las actividades.
- Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Llevar el libro de Actas y registro de socios.
- Velar y custodiar los documentos de la Secretaría.
- Extender las certificaciones de los documentos confiados a su custodia.

Art. 27.- Corresponde al Tesorero:

- Elaborar el presupuesto y confeccionar el inventario y balance del ejercicio.
- Ser el depositario de los fondos de la Asociación.
- Conformar los pagos, conjuntamente con el Presidente.
- Ejercer las funciones de responsable en los temas de contabilidad.

Art. 28.- Los Vocales tendrán las misiones que se decidan en la Junta Directiva, y que servirán para cumplir los fines de la Asociación.

Art. 29.- Se podrán crear Delegaciones de esta Asociación en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza cuando se crea necesario por el número de socios; al frente de las cuales estarán como delegados los vocales respectivos de las provincias que formen parte de la Junta Directiva.

FOLIO		11	13
JUNTA DE ANDALUCÍA			
CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES			
SEVILLA			
PRESENTACIÓN			
Hora	le	Día	31
		Mes	12
		Año	97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 30.- De conformidad con el año natural, los ejercicios sociales serán desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

La Asociación no persigue ánimo de lucro y tendrá como medios económicos:

- 1) Los ingresos de las cuotas de los socios.
- 2) Donativos, subvenciones y legados.
- 3) Otros libramientos.

Los beneficiarios de las operaciones que la Asociación realice en el ámbito de sus finalidades filantrópicas, sociales, religiosas, cívicas, no habrán de dar contraprestaciones algunas diferentes a las establecidas en estos estatutos.

Art. 31.- Los recursos obtenidos se destinarán a:

- 1) Cubrir los gastos originados en la defensa de los intereses profesionales y laborales de los asociados.
- 2) Informar de las cuestiones que afecten a los asociados.
- 3) Potenciar el intercambio de actividades entre los miembros de la Asociación.
- 4) Organizar las actividades formativas que se crean oportunas para actualizar y complementar la tarea educativa de sus asociados.
- 5) Cumplir con los fines de la Asociación.

Folio	12
de	13
JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA	
PRESENTACIÓN	
Hora 10	Día 31
Mes 10	Año 97

Art. 32.- Los asociados podrán examinar la situación económica en cualquier momento que lo consideren oportuno, solicitándolo por escrito a la Junta Directiva.

Anualmente la Asamblea General presentará en sesión ordinaria el inventario, balance y la liquidación del presupuesto y de las cuentas generales del ejercicio anterior.

Art. 33.- La Asociación no cuenta con patrimonio inicial.

RÉGIMEN DE FUSIÓN

Art. 34.- La Asociación se podrá fusionar con otras entidades, que tengan objetivos similares, por iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los asociados.

Art. 35.- Esta iniciativa habrá de ser aprobada con el voto favorable de los 2/3 de la Asamblea General, convocada para tales efectos, de acuerdo con el artículo 18 del presente Estatuto.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 36.- Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta Directiva, o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de los 2/3 de la Asamblea General.

Art. 37.- La Asociación se disolverá por acuerdo de los 2/3 de los miembros de la Entidad, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 38.- Al acordarse la disolución se creará una comisión de liquidación que puede ser la misma Junta Directiva, si así se acuerda expresamente.

Esta comisión procederá a vender el patrimonio social, y el líquido resultante será entregado a aquellas entidades de objetivos parecidos y que decidirá la Asamblea en su momento.

Folio	13	De	13
JUNTA DE ANDALUCÍA COMITÉ ANDALUZ DE RELIGIONES LABORALES SEVILLA			
PRESENTACIÓN			
Hora	10	Día	31
		Mes	10
		Año	97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Don/ña. DIEGO QUESADA POLO

con D.N.I. 25996124
domiciliado/a en PERIODISTA LUIS
SECO DE LUCENA, BLOQ 2
BATO B - GRANADA

Don/ña. MATILDE INMACULADA

LOPEZ ECHEVERRIA
con D.N.I. 24 202 214
domiciliado/a en C/ PEDRO
ANTONIO DE ALARCON N.º 19-
2ª GRANADA

Don/ña. Acension DE LA

Torre Parejo
con D.N.I. 24162286
domiciliado/a en C/ FRAY JUAN
SANCHEZ COTAN N.º 10
Pte 3-2ª- GRANADA

Don/ña. OSCAR ALVAREZ

ROSALÉS
con D.N.I. 24241983 y
domiciliado/a en C/ CORTIZO
LUCIO, 5. LOS OGIARES
(GRANADA)

Don/ña. MARIA JOSE IGLESIAS VALDES

con D.N.I. 24245946
domiciliado/a en C/ VENEZUELA N.º 14
18.007 GRANADA

Don/ña. MIGUEL ANGEL

MORENO CAZALILLA
con D.N.I. 52.545.215
domiciliado/a en C/ PINTOR
HERNENGILDO LANZ, 3 1ª
18.007 GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 18 horas del día 13 de Octubre de 1.997, se reúnen los/as señores/as al margen relacionados en calidad de socios/as fundadores/as, con indicación del D.N.I. y domicilio respectivos. En esta reunión, y por unanimidad de votos libremente emitidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Los asistentes, por unanimidad y al amparo de la normativa general vigente, acuerdan constituir una Asociación Profesional con la denominación de "ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE RELIGIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE ANDALUCÍA".

2) Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse dicha Asociación, después de haber sido confeccionados y estudiados por los asistentes, siendo firmados en todos los folios por los socios/as fundadores que al margen se relacionan.

3) Proceder al depósito de los Estatutos en el Consejo andaluz de Relaciones Laborales, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto, a los efectos de adquisición personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con la referida Ley.

4) Facultar a D. Diego Quesada Polo, mayor de edad, vecino de Granada, con domicilio en para que represente a dicha Asociación, en cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el depósito de los Estatutos y demás actos complementarios que pudieran derivarse.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmas de los asistentes:

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES SEVILLA	Folio
	2
PRESENTACIÓN	13
H.ª 10 Día 31 Mes 10 1997	

Diego Quesada Polo

Oscar Alvarez

M.ª Iglesias Valdes

Inmaculada Lopez Echeverria

Matilde Inmaculada Lopez Echeverria

Acension Torre Parejo